

EMPRENDEDORES

FISCALIDAD

PROBLEMA REAL

- VENDER !
- SER EFICAZ !
- Los impuestos NO son un problema para un negocio SANO .
- Sí lo son para negocios marginales y en el límite de extinción.

CREACIÓN DE LA ACTIVIDAD

- PROBLEMA PRINCIPAL → LIQUIDEZ
- En segundo lugar: BENEFICIOS
- Todos los impuestos dañan la LIQUIDEZ, algunos bajan los beneficios
- IRPF / I. SOCIEDADES:
 - Menor liquidez
 - Menor beneficio
- IVA:
 - Menor liquidez
 - NO afecta al beneficio

CREACIÓN DE LA ACTIVIDAD

- Formas de organizarse:
- SOCIEDAD
 - Limitada
 - Anónima
- P. Física
 - Responsabilidad ilimitada
 - No capital mínimo
- Comunidad de Bienes:
 - Responsabilidad ilimitada
 - No capital mínimo
 - Atribución de renta a los socios
- Sociedad Civil
 - Responsabilidad ilimitada
 - No capital mínimo
 - Atribución de renta a los socios
- Cooperativa

CREACIÓN DE LA ACTIVIDAD

- Sociedad anónima:
 - Capital mínimo: 60.000 €
 - Limita responsabilidad (en teoría)
 - Tributa el beneficio al 25/30 % (ERD) ó 20/ 30 % (PYME)
 - Obligaciones contables, RM público
- Sociedad limitada
 - Capital mínimo: 3.000 €
 - Limita responsabilidad (en teoría)
 - Tributa el beneficio al 25/30 % (ERD) ó 20/ 30 % (PYME)
 - Obligaciones contables, RM público

SOCIEDADES

- VENTAJAS
 - Imagen
 - Separación sociedad-socio (un tanto teórico para PYME)
 - Tipo proporcional en IS: 25-30 % si ERD
- INCONVENIENTES
 - Doble tributación beneficio: en la sociedad y en el socio.
 - En SA más FORMAL para dirigir.
 - Gastos NOTARÍA / REGISTRO

PROBLEMAS LIQUIDEZ- FISCO

- SUPONGAMOS AL COMIENZO NO HAY BENEFICIO, pero ...
- Al facturar a clientes hay que cargar IVA (21 % en general)... eso encarece el precio, al menos en teoría.
- Hay que liquidar con Hacienda cada trimestre (ó cada mes) haya cobrado ó no.
- Caso de IMPAGADO:
 - Cliente particular: 6 meses atraso para fallido x IVA .
- LIBROS REGISTRO IVA: REPERCUTIDO , SOPORTADO
- MODELO 347 , cruzado entre partes.
- ATENCIÓN: APLAZAMIENTOS / FRACCIONAMIENTOS sin aval si cantidad < 18.000 €.

COMIENZA LA ACTIVIDAD I

- DECLARACION CENSAL: MODELOS 037/036
- Mod 037: simplificado
- Personas físicas con NIF, residentes, actúan por sí.
- Domicilio fiscal coincide con domicilio de la gestión administrativa
- No en regímenes especiales IVA , excepto simplificado, agricultura, recargo equivalencia, criterio de caja.
- No registro devolución mensual (REDEME) , operadores intracomunitarios, grandes empresas.

COMIENZA LA ACTIVIDAD II

- Mod 037
- PF no cumple condición para mod. 037
- Personas jurídicas, entes sin personalidad (SC, CB)
- PJ
- Original y copia de escrituras de constitución y estatutos sociales
- Certificado inscripción en RM
- Fotocopia NIF representante, poder de representación.
- Entes sin personalidad
- Original y fotocopia contrato privado
- Inscripción en RM de sociedades profesionales (NUEVO IS)
- Fotocopia NIF socio/ comunero o en su caso representante, poder de representación.

IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS

IAE

- Toda PF, PJ, entes realiza en España actividad empresarial, `profesional, artística .
- Salvo agrícolas, ganaderas, forestales, pesqueras.
- EXENTOS: no presenta declaración:
- PF
- PJ, entidades ventas menor 1.000.000 €
- Mod 840
- Altas, modificaciones, bajas
- Mod 848: consigna importe de la cifra de negocio

INGRESOS

- ¿ Cuando hay un ingreso ?
 - Transmisión riesgo y beneficios de la propiedad
 - Generalmente a la entrega...
 - NO siempre...ej: pacto reserva de dominio / venta en consignata
 - Un ANTICIPO genera IVA pero todavía NO beneficio.
 - Coordinación con los bancos.

Posibilidad de “jugar” con ventas ... poco analizado en tax audit

GASTOS I

- Requisitos para ser fiscalmente deducibles:
- A) Vinculados a la actividad, propios de la actividad, correlacionados.
- B) Justificados (factura, pero libertad de prueba).
- C) Registrados en contabilidad o en Libros Registro.
- CONSUMOS DE EXPLOTACIÓN
- Son adquisiciones corrientes de bienes a terceros.
- A) Se realizan para la obtención de ingresos.
- B) Transmitidos con/ sin transformación previa (= son activo corriente y no figuran a 31.12.
- Incluye gastos adicionales.
- Valoración: precio medio, FIFO
- A 01.01 coinciden con 31.12

GASTOS II

- SUELDOS Y SALARIOS
- Incluyen sueldos, pagas, bonus, dietas y gastos, retribuciones en especie, indemnizaciones y premios, ...
- En sentido amplio incluir la SS a cargo de la empresa(Cta propia en PGC).
- **Especialidades en IRPF por trabajo entre miembros de la unidad familiar.**
- Son gasto fiscal deducible, si:
- A) Cónyuge / hijos menores trabajan habitualmente y con continuidad en el negocio.
- B) Cónyuge / hijos menores conviven con el titular.
- C) Existe contrato laboral y afiliación al régimen correspondiente de la SS.
- C) La retribución no es superior a la de mercado s/ cualificación y trabajo efectuado.
- Es rendimiento de trabajo para el perceptor.

GASTOS III

- Aportaciones a las Mutualidades de Previsión Social del empresario. Especialidad en IRPF.
- No son gasto deducible para la determinación del rendimiento neto, reducen la BI del contribuyente.
- Sí son gasto fiscal los contratos de seguro con Mutualidades de profesionales no integrados en RETA cuando son alternativa a RETA y en la parte que cubren las contingencias de este régimen (límite 4.500 €/ año).
- El exceso reduce la BI si cubre mismas contingencias que planes de pensiones.
- OTROS gastos de personal.
- Formación, indemnizaciones, cestas de Navidad s/ usos y costumbres, contribución a planes de pensiones y contribuciones para contingencias análogas a los planes.
 - Se imputan a las personas vinculadas a la prestación.
 - Se transmite de forma irrevocable el derecho a la percepción de la prestación futura.
 - Se transmite la titularidad y gestión de los recursos.

GASTOS IV

- ARRENDAMIENTOS Y CANONES
- Incluye alquileres, asistencia técnica, cánones, ...
- Contratos LEASING, a partir 01-01-1996.
- La carga financiera es gasto deducible.
- Deducible la parte de recuperación de coste del bien, LIMITE 2 x coeficiente de la amortización según tablas.
- Si condiciones de ERD 3 x coeficiente de la amortización según tablas.
- Especialidades en IRPF de las cesiones pertenecientes de forma privativa a miembros de la unidad familiar.
- Si cónyuge / hijos menores que conviven ceden bienes/derechos sirvan a la actividad se puede deducir la contraprestación si no excede al valor de mercado. Es rendimiento del capital del cónyuge / hijos menores.
- Elementos COMUNES a ambos cónyuges NO generan gasto deducible fiscal.

GASTOS V

- REPARACIONES Y CONSERVACIÓN
- Efectuados regularmente para mantener uso normal activos.
- Incluyen adaptación y si no suponen aumento de valor.
- No son gasto las mejoras y ampliaciones (se amortizan).
- SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES
- Por servicios prestados la actividad económica; tipo abogados, economistas, notarios, auditores, comisionistas, ...
- OTROS SERVICIOS EXTERIORES
- Transportes, seguros, bancarios, publicidad ,propaganda y relaciones públicas, ...
- Suministros.
- TRIBUTOS.
- NO sanciones, recargo de apremio, recargo por presentación fuera de plazo.

GASTOS VI

- GASTOS FINANCIEROS.
- Por uso de recursos ajenos.
- Entre otros: descuento de efectos, financiación préstamo/ póliza, recargo por aplazamiento de deudas, intereses de demora por aplazamiento/ fraccionamiento de deudas con HP/ SS.
- NO deducibles: si suponen mayor coste de elementos patrimoniales, los derivados de uso de capitales propios (ACCIONES SIN VOTO, ver PGC).
- LIMITE: a partir de 01-01-2012 el mayor de 1M€/ 30%xBO
- Definición de BO y gasto financiero neto(= ingresos financieros por prestamos/bonos menos gasto financiero deducible).

GASTOS VII

- PERDIDAS POR DETERIORO
- Créditos de deudores:
- Si cumple alguna circunstancia al devengo del impuesto :
 - + 6 meses desde el vencimiento.
 - Deudor declarado en concurso.
 - Deudor procesado por alzamiento de bienes.
 - Obligación reclamada judicialmente, litigio de cuya solución depende el cobro.
- NO son deducibles salvo procedimiento judicial/ arbitraje sobre existencia o cuantía.
 - Adeudado por entes de derecho público.
 - Afianzado por EE.CC o sociedades de garantía recíproca.
 - Gantía real, pacto de reserva de dominio, derecho de retención, salvo pérdida de la garantía.
 - Garantizados por contrato de seguro de crédito o caución.
 - Objeto de renovación / prórroga EXPRESA.
 - SI ERD (facturas < 10M€) 1% sobre variación de saldo deudores, excluidos aquellos particularizados.

DETERIORO de Créditos

- CLIENTE INCOBRABLE (I. Sobre SOCIEDADES). :
 - Contablemente: cuando se “sospeche”
 - FISCAL:
 - EN GENERAL: RETRASO + 6 MESES ; CONCURSO. NO si EEPP.

- IVA, modificación de la BI:
 - En general: RETRASO + 12 meses y reclamación judicial/ requerimiento notarial.
 - Si titular del derecho de crédito factura < 6,010.121 € el plazo es de 6 meses.
 - Reflejo en Libro Registro.
 - Destinatario empresario/ profesional (en otro caso BI > 300 €).
 - ENTE PÚBLICO: RETRASO + 12 meses / 6 meses y CERTIFICADO del órgano competente del ente público.

GASTOS VIII

- Deterioro de INMOVILIZADO INTANGIBLE.
- A) Contribuyente ERD:
 - FC, deducible deterioro limite 5 % si requisitos art. 12.6 de TRLIS.
 - Adquisición onerosa
 - Adquirente y trasmite no forman grupo s/ art. 42 CCom.
 - Intangible de vida útil indefinida, deterioro deducible d con limite 10%, s/ art. 12.7 TRLIS (marcas, patentes, ...).
- B) Contribuyente NO ERD:
 - FC, deducible deterioro limite 1 % si requisitos art. 12.6 de TRLIS.
 - Adquisición onerosa
 - Adquirente y trasmite no forman grupo s/ art. 42 CCom.
 - Intangible de vida útil indefinida, deterioro deducible d con limite 2 %, s/ art. 12.7 TRLIS (marcas, patentes, ...).

GASTOS IX

- PROVISIONES DEDUCIBLES, Art. 13 TRLIS. / M. NORMAL
- Son deducibles:
 - A) Actuaciones medioambientales, s/ plan aceptado AEAT.
 - B) Riesgos derivados de garantías de reparación y revisión.
 - C) Gasto accesorios por devolución de ventas.
- NO son deducibles:
 - A) Derivados de obligaciones implícitas o tácitas.
 - B) Relativos a retribuciones a largo plazo al personal.
 - C) Por coste de cumplimiento de contratos excedan a los beneficios económicos.
 - D) Derivados de reestructuraciones, EXCEPTO obligaciones legales o contractuales.
 - E) Por riesgo de devolución de ventas.
 - F) Derivados de gastos de personal por pago con acciones/ participaciones como formula de retribución.

GASTOS X

- PROVISIONES DEDUCIBLES, Art. 13 TRLIS. / M. SIMPLIFICADA
- Se estiman a forfait por 5% sobre rendimiento neto positivo, excluido el propio concepto.
- INCOMPATIBLE con reducción de art. 32.2 LIRPF, similar al las reducciones por trabajo por cuenta ajena.
- GASTOS FISCALMENTE NO DEDUCIBLES, art. 14 TRLIS.
 - Retribución de fondos propios , ver acciones sin voto en PGC.
 - Multas y sanciones penales y administrativas.
 - Pérdidas de juego.
 - Donativos y liberalidades , NO lo son si correlacionados con los ingresos.
 - Dotación a fondos internos de “planes de pensiones”.
 - Servicios realizados por entidades residentes en paraísos fiscales.
 - Gastos financieros con entes del grupo, art. 14.10.h) TRLIS., salvo motivo económico válido.

INVERSIÓN

- NO ES GASTO CONTABLE
- Sí hay que pagar !
- Se pasa a gasto “poco a poco”, vía “amortizaciones”.
- Hasta 30/03/2012 se amortizaba libremente en los años 2011 a 2015. YA NO !
- Amortización LIBRE significa pasar a gasto fiscal toda la inversión → gran ventaja , casi anula el impuesto !
- Caso ERD (ventas < 10 M€) :
 - Pequeñas inversiones (601 <€) libres de amortizar (LIMITE 12.001 €)
 - Si CONTRATO-Y-MANTENGO EMPLEADOS : LIBERTAD DE AMORTIZACIÓN DE 120.000 € / EMPLEADO

AMORTIZACIÓN

- “EXTENDER LA MIEL SOBRE EL PAN”.
- LINEAL:
 - Precio entre vida útil
 - Poco realista
 - La más usada: TABLAS
- ACELERADA
 - Numeros DIGITOS
 - % constante sobre base decreciente
 - NO: edificios, locales, mobiliario
- LIBRE
 - En general : NO EXISTE desde 31/03/2012
 - Caso ERD: si a aumenta plantilla; 120.000 € x Δ empleado

OBLIGACIONES CONTABLES Y REGISTRALES

- Empresario mercantil en estimación directa normal (opción para ED simplificada, EO módulos, profesionales)
 - Según Ccom y PGC. (partida doble).
- Empresario NO mercantil en estimación directa normal y **todos** en estimación directa simplificada.
 - Libro Registro de Ventas e Ingresos.
 - Libro Registro de Compras y Gastos.
 - Libro registro de Bienes de Inversión.
- Profesionales en estimación directa, cualquier modalidad.
 - Libro Registro de Ventas e Ingresos.
 - Libro Registro de Compras y Gastos.
 - Libro Registro de Bienes de Inversión.
 - Libro Registro de Provisiones de Fondos y Suplidos.
- Empresarios / profesionales en estimación objetiva.
 - Libro Registro de Bienes de Inversión (si deducen amortización).

LIBROS REGISTRO DE IVA

- Régimen general:
- Libro Registro de Facturas Emitidas.
- Libro Registro de Facturas Recibidas.
- Libro Registro de Bienes de Inversión.
- Régimen simplificado:
- Libro Registro de Facturas Recibidas.
- Profesionales régimen general:
- Libro Registro de Facturas Emitidas.
- Libro Registro de Facturas Recibidas.
- Libro Registro de Bienes de Inversión.

GASTO

- Mide los recursos consumidos
- La contabilidad tiene criterios sobre reconocimiento y cantidad:
 - Cuando: al devengo .
 - Cuantía: recurso consumido (factura)

Personal es relevante. Incluye SS.

Si propietario + 50 % de SA/ SL → autonomo

BASE IMPONIBLE

- RESULTADO CONTABLE
- +/- AJUSTES
- BI < 0,00 ANTERIORES
- = BASE IMPONIBLE / RESULTADO NETO AAEE.
- X TIPO
- CUOTA
- BONIFICACIONES , DEDUCCIONES
- CUOTA LIQUIDA
- RETENCIONES, PAGOS A CUENTA
- CUOTA DIFERENCIAL

IRPF

- Igual que en I. SOCIEDADES
- Estimación directa SIMPLIFICADA
 - “REGALAN” 5 % de gastos.
- MODULOS:
 - Sistema ESTIMATIVO (optativo, hay que renunciar).
 - Para pequeños empresarios
 - NO USAR EN EL COMIENZO
 - Útil después. MENOR carga fiscal.

ESTIMACION DIRECTA SIMPLIFICADA

- Cifra negocio año anterior NO supera 600.000 €.
- No acogido a EO
- No renuncia
- Ninguna actividad en ED normal
- 5% por gastos difícil justificación calculado sobre rendimiento neto positivo.
- Amortización tabla específica, lineal
- Aplicable normas ERD de TRLIS.
- Inicio (en 2013, 2014) : reducción de 20% rendimiento neto.

ESTIMACION OBJETIVA : MÓDULOS I

- Orden HAP/2206/2013 de 26-11: para 2014.
- Lista , art. 1 y 2 Orden
- No si se superan ciertas magnitudes:
- 450.000 € de ingresos anuales
 - Contribuyente
 - Ascendientes, descendientes, entes atribución de rentas
- 300.000 € de ingreso anual si actividad agrícola, ganadera, forestal.
- 300.000 € de ingreso anual si Division 7 Secc 1ª IAE (Transportes y Comunicaciones) y se aplica art.101.5.d de RIRPF, ret. 1%, es decir 722 y 757.
- 300.000 € compras de bienes/servicios para el conjunto de AE (incluye subcontratos).
- Si actividad art. 101.5 Ley 35/2006 y en 2013 procede ingreso de persona/ entidad prevista art. 95.6 LIRPF no superar:
- 50.000 € / año si + 50% de ingresos íntegros
- 225.000 € / año
- NO Division 7 Secc 1ª IAE
- Magnitudes específicas.